

que ningún Comex niante, Mercader o per
sona de otra Clase, pueda dar, ni de a presentia
Camada alguna en Mercaderia de qualquiera
especie que sean con lo demás que expusiere. Lo
que se mandare en esta mudada Acordo se
que Cumpla, y ezequite segun y como en ella
se previene, y mandare, y publicada que sea en
la forma ordinaria, se Coloque en el Rega
de oñi donde correspondie.

Recechos y Aguaderos
de Ganados.

En este Ayuntamiento por el Señor Conxex. se oñe
con motivo de las causas formadas de oficio de poco tiem
po de esta parte, en razón de usurpaciones de Caminos
que han pretendido quitar, y abolir como lo con
siguieron algunos particulares Hacendados Confri
nantes con ellos. Se que ya se han tomado las
Providencias de Justicia Correspondientes: se ha emera
do, y llegado a Comprenderse con Termino sobre
que las Recechos de Ganados sin Anchuras y Descan
saderos regulares, señalados o bien por Ordenanza
o por Amosonamiento, y Dilaciones autoriza
das. Compretemente así en el Campo como
en la Huerta, estan ocupados, y usurpados
en gran manera, con perjuicio muy notorio
del Publico, y especialmente de los Ganaderos
así Vecinos, como Transuntes por el Termino
y que lo mismo sucede, con los Escos o An

